NOTA DNCP/DNC/N° 34111 /2016

Asunción, 15 de noviembre de 2016

Señora
Lic. Sabrina Godoy Alarcón, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría del Ambiente
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES- LCO N° 15/16 "ADQUISICION DE TRACTORES DE LIMPIEZAS, DESMALEZADORAS, HIDROLAVADORAS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332900 EN FECHA 10/11/16 – ID N° 310719

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a lo indicado en los siguientes puntos:

   - Sección II-apartado d) Margen de Preferencia para productos nacionales,
   - Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato 14.5

   No se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 6ta. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

2. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el "**cuarto**" día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: *"Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta **3 (tres) días hábiles** previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas".*

3. En la Sección II – apartado d) Capacidad Técnica, indican: "*La empresa deberá garantizar los equipos ofertados, para lo cual se requerirá la presentación de una declaración jurada en la cual certifique el otorgamiento de la garantía por el plazo de 1 (UN) año para el LOTE 2 conforme a la CGC 27.3, demostrable con la presentación de la documentación exigida en la Sección VII. Anexo I. Apartado G",* sin embargo, en las Condiciones Especiales del Contrato CGC 27.3 indican que no se aplica dicha garantía. Solicitamos unificar.

4. En la Sección IV CEC- CGC 14.1; 14.2 y 14.3, indican: "*El pago se realizará teniendo en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios a la presentación de la factura correspondiente, y con la firma del Acta de Recepción Total de los bienes y servicios, conforme al Plan de Entrega descripto en la Sección III",* sin embargo, en el Plan de Entrega-Sección III no se encuentra descripto dicha indicación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convocatorias
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Emilse Godoy
Técnica de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Jefa de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/EG.-